



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 14
Julio 09 de 2018

| | | |
|-------------|---|-----------|
| I. | Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación | 2 |
| 1. | Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos..... | 2 |
| 2. | Suprema Corte de Justicia de la Nación..... | 8 |
| 3. | Poder Judicial de la Federación..... | 11 |
| 4. | Otras disposiciones de interés | 16 |
| II. | Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | 16 |
| III. | Información consultable en línea..... | 16 |
| 1. | Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | 16 |
| 2. | Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | 18 |
| IV. | Sabías que..... | 19 |
| V. | Informes | 21 |

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 14, JULIO 09 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.](#)

Publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia; reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley Federal del Trabajo.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 474, primer párrafo; 500, primer párrafo; 501, primer párrafo; 502 y 503, párrafo primero y fracciones I y II; se adicionan los artículos 132, con una fracción XXIX; 133, con una fracción XVI; 141, con un segundo párrafo a la fracción I, y un segundo párrafo a la fracción III, recorriéndose en su orden el actual segundo párrafo de esta última fracción para quedar como párrafo tercero, y 477, con una fracción V.

Define el “accidente de trabajo”. Incorpora prohibiciones a los patrones o a sus representantes en relación con la presentación de certificados médicos de no embarazo. Establece disposiciones en materia de aportaciones al fondo nacional de la vivienda e indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B\) del artículo 123 Constitucional.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforman las fracciones I y se adiciona una fracción IV al artículo 115.

Señala los supuestos de excepción de la prescripción así como aspectos asociados con la resolución de la Declaración Especial de Ausencia.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley del Seguro Social.](#)

Adiciones publicadas en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se adicionan los artículos 109 Bis y 193 Bis.

Regula los derechos de los beneficiarios tratándose de los trabajadores que tengan la calidad de persona desaparecida y cuenten con Declaración Especial de Ausencia.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Reformas publicadas en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018

Decreto por el que se reforman los artículos 56, párrafo segundo; 67, segundo y tercer párrafos y se adicionan los artículos 43, con un segundo párrafo; 56, con una fracción V; 66, con un quinto párrafo y 78 Bis.

Define lo que se entenderá por “accidentes de trabajo” así como los supuestos en relación con la desaparición derivada de un acto delincuencia (riesgo del trabajo, calidad de persona desaparecida, entre otros).

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.](#)

Adición publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 8o.

Precisa las excepciones y defensas que pueden oponerse contra las acciones derivadas de un título de crédito.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley de Instituciones de Crédito.](#)

Adición publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden el actual tercero para quedar como cuarto párrafo al artículo 56.

Señala obligaciones para las instituciones de crédito en el caso de que el titular tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con la Declaración Especial de Ausencia.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley Agraria.](#)

Adición publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 22 de junio de 2018.

Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis.

Prohíbe autorizar la ocupación previa de tierras bajo el argumento de expediente de expropiación.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Migración.

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 30.

Otorga al Instituto Nacional de las Mujeres facultades para realizar acciones interinstitucionales para la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 23.

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter.

Regula las actividades y funciones de las comisiones de la Cámara de Senadores así como la elección de los miembros del Consejo Consultivo.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Aduanera.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 1o., párrafos segundo y tercero; 2o., fracciones IV, VII, XIII y XIV; 5o., párrafo segundo; 6o.; 14-A, párrafo primero; 15, párrafo tercero; 16; 16-A, párrafos primero, tercero y sexto; 17, párrafo primero; 20, fracción V; 23, párrafos segundo y tercero; 26, fracción VII, párrafo primero; 29, fracción II, inciso b), párrafo primero, y párrafo segundo del mismo artículo; 32, párrafo tercero; 34; 35; 36; 36-A, párrafo primero, y fracciones I, incisos a) y b), y II, inciso a); 37, fracción II; 37-A, fracciones I, II, IV y V; 39, párrafos primero y segundo, fracción I; 40; 41, párrafos primero y tercero; 43; 45, párrafos primero y segundo; 47, párrafos primero, tercero y sexto; 48; 52; 53, fracciones II y VI; 54, párrafos primero, segundo y sus fracciones I y II, y párrafo tercero del artículo; 59, párrafo primero, y sus fracciones I, párrafo segundo, III y párrafo segundo del mismo artículo; 59-B, párrafo primero y su fracción III; 61, fracciones VIII, IX, inciso c), XIII, XIV, XVI, XVII, y párrafo segundo del artículo; 66, párrafo segundo; 78-A, párrafo primero; 79; 81, párrafo primero; 82, párrafo segundo; 83, párrafo tercero; 86-A, párrafo primero; 89, párrafo cuarto; 93, párrafo tercero; 100-A, párrafo primero y sus

fracciones VI y VII, y actual párrafo segundo del mismo artículo; 100-B, fracciones VI y VII; 104; 106, fracción II, incisos c) y d); 107; 117, párrafo primero; 119; 120, párrafos tercero y cuarto; 121, párrafo primero, y sus fracciones I, párrafos primero y segundo, y IV, párrafos primero y segundo; 127, párrafo primero, y su fracción II, inciso e); 128, párrafo tercero; 129, fracción II, y párrafo cuarto del artículo; 131, párrafos primero, y su fracción III, y segundo; 132, párrafos primero y tercero; 133, párrafo segundo, en sus fracciones I y II, y párrafo tercero del mismo artículo; 135-B, fracciones I, II y III, y párrafo segundo del mismo artículo; 144, fracciones V, IX, XI, XIV, párrafo segundo, XXI, XXII, XXIX y XXXIII; 144-A, fracción I; 145, párrafos cuarto y actual quinto; 146, fracción III y párrafo segundo del mismo artículo; 147, fracciones I y II; 150, párrafo cuarto; 151, fracciones II, VI y VII; 152, párrafo décimo; 157, párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo; el Título Séptimo Agentes Aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros, Capítulo Único, Sección Primera, Agentes Aduanales, para quedar como Título Séptimo Agentes aduanales, agencias aduanales y dictaminadores aduaneros, Capítulo Único, Sección Primera Agentes aduanales y agencias aduanales; 160, fracciones III, IV, VI, párrafo segundo, VIII y IX, párrafos primero, tercero y cuarto, y párrafos segundo, tercero y cuarto del mismo artículo; 162, fracción VII; 164, fracciones VI y VII; 165, fracciones II, en su párrafo primero y su inciso a), y párrafo segundo del inciso, III, VI, VII, en su párrafo primero y su inciso a), VIII y IX; 167, párrafo segundo; 174, párrafo primero, y su fracción VI; 176, fracciones II y XI; 178, fracciones II y IV; 182, fracciones VI y VII; 183-A, fracciones II, IV y V; 184, fracciones I y XI; 185, fracciones VI y VIII; 186, fracciones XI, XIII y XVII; 195; 199, fracciones II, III y V, y 202; se adicionan los artículos 2o., con las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI; 15, fracciones IV, con un párrafo tercero, cuarto, quinto y sexto, y VII, con un párrafo tercero; 16-C; 16-D; 17, con un párrafo tercero; 36-A, fracción I, con un inciso f); 50, con un párrafo tercero; 53, con las fracciones IX y X; 59, con la fracción V; 78-A, con una fracción IV, y con un párrafo segundo; 86-A, con un párrafo segundo; 100-A, con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo, a ser párrafo tercero; 106, fracción III, con un inciso f); 119-A; 144, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII pasando la actual fracción XXXV a ser fracción XXXIX; 144-A, con una fracción V, pasando la actual fracción V a ser fracción VI; 145, con un párrafo quinto, pasando el actual párrafo quinto a ser párrafo sexto; 152, con un párrafo decimoprimer; 153, con un párrafo cuarto; 153-A; 165, con una fracción XII; 166, con un párrafo cuarto; 167-D; 167-E; 167-F; 167-G; 167-H; 167-I; 167-J; 167-K; 167-L; 167-M; 167-N; 174, con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto a ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente; 177, con una fracción XII; 178, con una fracción XI; 184, fracciones VI, con un párrafo segundo, y VII, con un párrafo segundo; 199, con un párrafo tercero; y se derogan los artículos 32, párrafo cuarto; 48, párrafo cuarto; 53, fracción VIII; 100-A, actual párrafo tercero; 101-A; 160, fracción II; 162, fracción XII; 163, fracción II; 164, fracción III; 165, fracción I; 174, fracción V; 184, fracción XVII.

Establece disposiciones jurídicas en relación con los siguientes temas: las autorizaciones en materia de importaciones y exportaciones; embargos con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo o judicial; trámites relacionados con el despacho y comercialización de las mercancías; comprobantes fiscales en formato digital o documento equivalente; dictámenes, operaciones de importaciones, obligaciones de autoridades aduaneras, sistema electrónico aduanero, agentes aduanales, pago de contribuciones, mecanismo de selección automatizado, reconocimiento aduanero, importadores, exportadores, confederaciones, cámaras o asociaciones, resolución de consultas, entre otras disposiciones relacionados con el servicio de administración tributaria.

Entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracción III; 11, fracción III; 17, párrafo segundo; 19; 21; 29, párrafo primero y su fracción I; 78, fracción I y 79, párrafo segundo; y se adicionan una Sección IV denominada "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia"; y los artículos 17, con una fracción IV; y 29, con una fracción IV.

Regula el subsistema nacional de gobierno, de seguridad pública e impartición de justicia: operación, infraestructura, conformación, atribuciones.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código Fiscal de la Federación.

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 69-B.

Incorpora el procedimiento respecto a la emisión de comprobantes para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Desarrollo Social.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 51.

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 68.

Regula la denuncia popular anónima así como la función de la llamada Comisión Intersecretarial.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2018.

Indica el plazo para la entrada en vigor del procedimiento administrativo de ejecución.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6o.

Establece los requisitos para el otorgamiento de concesiones.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Agraria.

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 95.

Prohíbe autorizar la ocupación previa de tierras aduciendo trámite de expediente de expropiación.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Adición publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Decreto por el que se adiciona un artículo 49 Bis.

Ordena que los Centros de Atención podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de CFE Transmisión. (Comisión Federal de Electricidad).

Modificaciones publicadas en el DOF, el 28 de junio de 2018.

Se adiciona en el ÍNDICE un TÍTULO QUINTO BIS denominado De la Instancia en materia de Responsabilidades, con un CAPÍTULO ÚNICO.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 06 de julio de 2018.

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación de los artículos 4, primer párrafo; 5, párrafos primero y último; 7, 8, primer párrafo y las fracciones II, III, IV y X; 10, se recorre la fracción XX a la XXII y se adicionan las fracciones XX y XXI; 12, fracción XVI; 15, fracción XIX; 20, fracción XIII; 22 y 25.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Aviso publicado en el DOF, el 06 de julio de 2018.

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres, la cual a saber es:

http://intranet.inmujeres.gob.mx/documentos/rh/codigo_de_conducta_firma_dgaf_actualizacion_06_06.pdf.

El Código de Conducta del INMUJERES entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet del INMUJERES.

2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2014 y su acumulada 11/2014, así como los Votos Particular del Ministro Javier Laynez Potisek, Concurrente del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, así como Particulares y Concurrentes de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.](#)

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 10/2014 y 11/2014, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respectivamente.

Se desestima en la acción de inconstitucionalidad 10/2014, respecto del artículo 434, párrafo último, en la porción normativa “pero jamás para las ofrecidas por los imputados o sus defensas, aún cuando sean aceptadas o acordadas favorablemente por las autoridades judiciales”, del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, en los términos precisados en el apartado VI, subapartado 9, de esta sentencia.

Se reconoce la validez de los artículos 132, fracción VII, 147, párrafo tercero, 148, 153, párrafo primero, 155, fracción XIII, 251, fracciones III y V, 266, 268 y 434, párrafo último, –con la salvedad precisada en el punto resolutivo segundo–, del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, conforme a las consideraciones plasmadas en el apartado VI, subapartados 1, 2, 6, 7 y 9 de esta sentencia.

Se declara la invalidez de los artículos 242, 249, en la porción normativa “decretará o”, 303, párrafo primero, y 355, párrafo último, del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce; las cuales surtirán sus efectos a partir de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación; en términos del apartado VI, subapartados 3, 4, 5 y 8, y conforme a los efectos precisados en el diverso apartado VII de este fallo.

Votos Particular del Ministro Javier Laynez Potisek, Concurrente del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, así como Particulares y Concurrentes de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2014 y su acumulada 11/2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015.

[Publicada en el DOF, el 26 de junio de 2018.](#)

Es procedente y fundada, por un lado, la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y procedente y parcialmente fundada, por otro, la acción de inconstitucionalidad 23/2015.

Se reconoce la validez del artículo 2, párrafo tercero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, contenido en el Decreto Número 305, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil quince.

Se declara la invalidez de los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, contenidos en el Decreto Número 305, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil quince; en la inteligencia de que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Zacatecas.

Sentencia del cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015.

Acuerdo General número 5/2018, de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta parcialmente el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión en los que subsistan el o los problemas de constitucionalidad de los artículos 28, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 2, fracción I, incisos D), E) y H), y 2-A, fracciones I y II, en relación con los diversos 3, 4, 5, 8, 13, 14, 19 y cuarto de las Disposiciones Transitorias, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigentes a partir del primero de enero de dos mil catorce; así como del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, y del artículo 3.2 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, ambos publicados el veintiséis de diciembre de dos mil trece, respecto de los temas abordados en las tesis jurisprudenciales y aislada respectivas; relacionado con los diversos 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, 12/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, 2/2017, 10/2017 y 12/2017, de dieciséis de marzo, siete de agosto y nueve de octubre, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, y 2/2018, de dos de abril de dos mil dieciocho.

[Publicado en el DOF, el 06 de julio de 2018.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 83/2017 y sus acumuladas 88/2017, 89/2017, 91/2017, 92/2017, 96/2017 y 98/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicado en el DOF, el 06 de julio de 2018.](#)

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 83/2017, 88/2017, 89/2017, 91/2017, 92/2017 y 96/2017.

Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad, respecto de la impugnación de los artículos 81 Bis, en la porción normativa “coaliciones”, 144, párrafo primero, en la porción normativa “coalición”, y 147, párrafo primero, en la porción normativa “de las coaliciones”, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se reconoce la validez del proceso legislativo del Decreto número 286, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el diez de julio de dos mil diecisiete, en términos del considerando sexto de este fallo.

Se reconoce la validez de los artículos 10, párrafos segundo —con la salvedad indicada en el resolutivo sexto— y último, 10 Bis, 108, párrafo segundo, 109, 116, párrafo segundo, 143, 145, párrafo tercero, 146, 263, fracciones I, párrafo cuarto, y II, 270, fracción II, párrafo segundo, y 271, fracción I, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, así como del artículo transitorio quinto del Decreto 286 impugnado.

Se declara la invalidez del artículo 10, párrafo tercero, 73, párrafo segundo, 81 Bis, en las porciones normativas “frentes” y “candidaturas comunes o fusiones”, 81 Bis 1, 81 Bis 2, 81 Bis 3, 81 Bis 4, 81 Bis 5, 81 Bis 6, 81 Bis 7, 144, párrafo primero, en la porción normativa “,o candidatura común”, y 147, párrafo primero, en la porción normativa “candidaturas comunes”, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, así como del artículo transitorio primero del Decreto 286 impugnado.

Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 10, párrafo segundo, en la porción normativa “regidores y síndicos”, y 73, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 83/2017 y sus acumuladas 88/2017, 89/2017, 91/2017, 92/2017, 96/2017 y 98/2017.

3. Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General 17/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

[Publicado en el DOF, el 25 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de junio de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 33/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 25 de junio de 2018.

Acuerdo General 17/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 7, fracción I, del Acuerdo General 33/2016.

Indica la ubicación del Centro de Justicia Penal Federal con sede en Mexicali.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de junio de dos mil dieciocho.

Acuerdo CCNO/14/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.

[Publicado en el DOF, el 26 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación, con excepción de lo dispuesto en los Transitorios SEGUNDO Y TERCERO, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por la Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de junio de dos mil dieciocho.

Acuerdo CCNO/15/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

[Publicado en el DOF, el 26 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación, con excepción de lo dispuesto en los Transitorios SEGUNDO Y TERCERO, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por la Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de junio de dos mil dieciocho.

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de treinta de mayo de dos mil dieciocho en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 46/2016, interpuesto por el licenciado Ramón Lozano Bernal.

[Publicado en el DOF, el 27 de junio de 2018.](#)

Se hace de conocimiento que derivado del cumplimiento a la ejecutoria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 46/2016, se determina que Ramón Lozano Bernal, resultó vencedor en el Vigésimo Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, con sede en Zapopan, Jalisco.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas. (Tribunal Federal Electoral)

[Publicado en el DOF, el 28 de junio de 2018.](#)

Tiene por objetivo establecer en el marco normativo los medios de control para el desarrollo de las actividades y funciones de servicios de TIC de una manera eficaz, a través de una alta disponibilidad de la infraestructura tecnológica, ofreciendo a los usuarios del Tribunal Electoral las herramientas actualizadas que coadyuven a lograr el cumplimiento de sus funciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deroga el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo 089/S4(6-IV-2017), emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **112/S5(15-V-2018)**, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil dieciocho.

[Publicado en el DOF, el 29 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de abril de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 12/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Sexto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.

[Publicado en el DOF, el 29 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada el 29 de junio de 2018.

Acuerdo General 12/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 2; y TERCERO, fracción XIX, párrafo quinto, del Acuerdo General 3/2013.

Establece siete tribunales colegiados especializados: dos en materias civil y de trabajo y tres en materias penal y administrativa, con residencia en Torreón; un tribunal colegiado en materias penal y de trabajo y uno en materias administrativa y civil, con sede en Saltillo.

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 31/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas.](#)

Acuerdo General 12/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio SEGUNDO, fracción I del Acuerdo General 31/2016.

Regula lo relativo a la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, con sede en Reynosa.

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 16/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y del Circuito indicados.

[Publicado en el DOF, el 29 de junio de 2018.](#)

Entrará en vigor el uno de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 29 de junio de 2018.

Acuerdo General 16/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reforma el numeral SEGUNDO, fracción VIII, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Señala seis tribunales unitarios: uno con sede en Ciudad Victoria, dos con residencia en Matamoros, dos con sede en Reynosa y uno con residencia en Nuevo Laredo, así como lo relativo a su ubicación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 19/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

[Publicado en el DOF, el 05 de julio de 2018.](#)

Entrará en vigor el seis de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se creó el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 05 de julio de 2018.

Acuerdo General 19/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General 9/2016.

Entrará en vigor el seis de julio de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Señala el domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 16/2016, interpuesto por el licenciado Eduardo Jacobo Nieto García.

[Publicado en el DOF, el 05 de julio de 2018.](#)

Se hace saber que derivado del cumplimiento a la ejecutoria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 16/2016, se determina que Eduardo Jacobo Nieto García, resultó vencedor en el Vigésimo Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, sede Ciudad de México, Distrito Federal, en ese entonces.

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 26/2016, interpuesto por la licenciada Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

[Publicado en el DOF, el 05 de julio de 2018.](#)

Se hace saber que derivado del cumplimiento a la ejecutoria de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 26/2016, se determina que Socorro del Carmen Díaz Urrutia, resultó vencedora en el Vigésimo Quinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, con sede en Mérida, Yucatán.

4. Otras disposiciones de interés

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2018 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2017.

Publicado en el DOF, el 29 de junio de 2018.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Reglamento para la Práctica de Visitas a las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 27 de junio de 2018.](#)

Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en Sesión Extraordinaria, de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto, entre otros, establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la vigilancia y supervisión del desempeño jurisdiccional y administrativo de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

[Publicado en la GOCDMX, el 06 de julio de 2018.](#)

Aviso por el que se da a conocer la modificación al Estatuto que tiene por objeto regular la estructura y funciones del Sistema de Transporte Colectivo.

Entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
[\(http://www.supremacorte.gob.mx/\)](http://www.supremacorte.gob.mx/)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

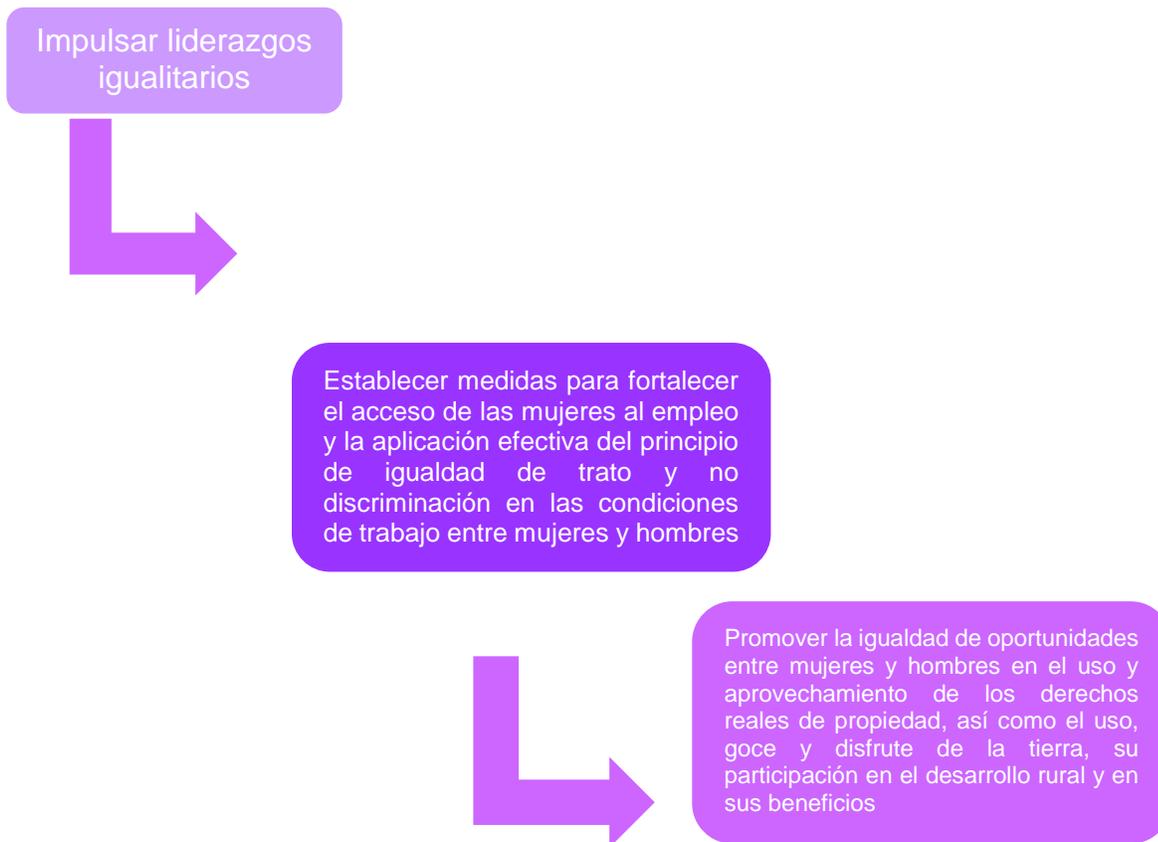
* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

Una de las obligaciones del Estado Mexicano es garantizar que mujeres y hombres gocen plenamente de sus derechos fundamentales en todos los ámbitos del quehacer humano, desde esa perspectiva es importante destacar que mediante Decreto publicado en el [Diario Oficial de la Federación](#) el 14 de junio de 2018, se reformaron los artículos 33, fracciones III, IV, adicionando la V, y 34, fracción XII, inciso b) y adicionando la XIII, de la [Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#).

La reforma al artículo 33 de dicha Ley señala que será objetivo de la Política Nacional¹ el fortalecimiento de la igualdad a fin de:

¹ En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se señala: "Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural."



Así, las reformas y adiciones de la mencionada Ley buscan una igualdad sustantiva o de facto de derechos entre mujeres y hombres. Hay que tener en cuenta que desde 1974 el artículo 4° de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) señala que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”,² pero es a raíz de la reforma de Derechos Humanos y de la firma de los convenios en la materia, que se ha generado un régimen jurídico sólido para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

De hecho, la propia Ley en comento incorpora la transversalidad³ de las acciones para generar igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, así como en los tres órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal– como presupuesto para que las mujeres ejerzan sus derechos en plenitud.

² Reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 31 de diciembre de 1974.

³ Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Artículo 5, fracción VII. “Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”.

En esa tesitura, se sigue necesitando de acciones afirmativas⁴ para que en el plano fáctico y a través de medidas explícitas se cierre la brecha de desigualdad que existe hoy en día entre mujeres y hombres.

En cuanto a la reforma al artículo 34, las fracciones XII y XIII señalan que:

“Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

[...]

XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y

XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

En relación con lo anterior, es necesario señalar que el acoso sexual⁵ es un tipo de violencia hacia las mujeres, como se estipula en el artículo 6, fracción V, de la [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#); de ahí, la importancia de las reformas y adiciones a la Ley en comento pues prevé mecanismos explícitos para erradicar este tipo de violencia a través de la prevención, educación e información, mismas que buscan que las mujeres puedan acceder a condiciones de trabajo igualitarias y sin discriminación.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

⁴ Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Artículo 5, fracción I. “Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.”

⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 6, fracción V. “La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto...”

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.